

Anserma, Caldas, 01 de septiembre del 2025

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

E.S.D

REF. SOLICITUD DE TRASLADO DE SERVIDOR DE CARRERA (Art. 134-3 Ley 270 de 1996 y art. 12 Acuerdo 10754 de 2017).

DIANA MARCELA HOYOS CUERVO, identificada con **CC. 30.394753** como servidora de carrera en el cargo de OFICIAL MAYOR del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, en el cual me encuentro posesionada desde el 01 de junio del 2022, informo que cuento con calificación de servicios del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, con un puntaje superior a 80.

En consecuencia, al cumplir con los requisitos, me permito solicitar concepto favorable de traslado para hacerlo efectivo para el cargo de **OFICIAL MAYOR del Juzgado 002 Civil del Circuito de Manizales**.

Para tal propósito me permito adjuntar copia de la última calificación de servicios y los autorizo para requerir a las dependencias de la Rama Judicial el tiempo de servicios en el cargo que ocupó en carrera. Así mismo, anexo resolución de nombramiento y acta de posesión.

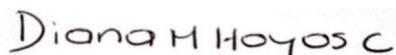
De igual forma, me permito manifestar que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 2430 de 2024 que modificó la ley 270 de 1996, es mi voluntad permanecer un mínimo de 3 años en el cargo al cual aspiro ser trasladada.

Para efectos de notificación me permito registrar la siguiente información:

Celular: 3004929106

E-mail: hoyos62@gmail.com (solo autorizo notificaciones a este correo, no así, a mi correo institucional, por frecuentes fallas en el mismo)

Atentamente



DIANA MARCELA HOYOS CUERVO

C. C. 30.394.753



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma -Caldas-

Anserma (Caldas), uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

Resolución No. 006

Por medio de la cual se hace un nombramiento para ocupar el cargo de Oficial Mayor en propiedad en este despacho judicial.

EL SUSCRITO JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANSERMA -CALDAS-

En uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (ley 270 de 1996), y

CONSIDERANDO

Que el pasado **17 DE MARZO DEL 2022** se recibió en este despacho judicial el **ACUERDO No. CSJCAA22-31 del 17 de ENERO DEL 2022**, por medio del cual, se formuló ante este Juzgado la lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado Circuito, nominado, Código 260619.

La lista de elegibles, de quienes optaron por el cargo de oficial mayor para este Juzgado, está conformada de la siguiente manera en orden descendente:

Oficial Mayor O Sustanciador de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260619			
No	Cédula	Nombre	Total
1	30394753	DIANA MARCELA HOYOS CUERVO	654,91
2	30404064	LUZ ADRIANA AGUDELO OSSA	632,41
3	30395779	DIANA EUGENIA BARTOLO LARGO	629,05
4	75096238	WILSON HERNÁN SANTACOLOMA MEJÍA	602,03
5	3497408	LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO	596,53
6	15957282	CÉSAR AUGUSTO SIERRA ARANGO	558,53
7	1053827193	ENGIE CAMILA RAMÍREZ ZULUAGA	538,55

Que en dicho acuerdo se pone de presente, que es la Señora **DIANA MARCELA HOYOS CUERVO**, identificada con **c.c. 30.394.753**, quien ocupa el primer puesto de la lista de elegibles para quienes optaron a proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de Juzgado Circuito, Nominado, Código 260619, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Como quiera, que el cargo de oficial mayor de este Juzgado se encuentra en vacancia definitiva ocupada en provisionalidad, se hace necesario proveer el cargo en propiedad, con el fin de cumplir con los fines esenciales del Estado y el ordenamiento jurídico.

Así las cosas, y, de conformidad con lo establecido en los arts. 132 y 133 de la ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de Administración de Justicia), se nombrará a quien aparece con



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma -Caldas-

mayor puntaje en la lista de elegibles, esto es, a la señora **DIANA MARCELA HOYOS CUERVO** identificada con **c.c. 30.394.753**, quien obtuvo un puntaje de **654,91** puntos en total, Advirtiéndole de que dispone del término de **OCHO (8)** días para manifestar si acepta o no la designación, y en caso de aceptar, deberá tomar posesión del cargo dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la manifestación de la aceptación.

Para tal efecto, deberá allegar la documentación de ley y, adelantar los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Teniendo en cuenta que, el cargo actualmente es ocupado por el señor **LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO** identificado con **c.c. 3.497.408**, quien lo desempeña en provisionalidad, se le enterará también de la decisión tomada a través de este acto administrativo.

En consecuencia, el suscrito **JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANSERMA -CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR a la señora **DIANA MARCELA HOYOS CUERVO** identificada con **c.c. 30.394.753** en el cargo de **OFICIAL MAYOR CIRCUITO** de este despacho judicial, en **PROPIEDAD**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta resolución a la señora **DIANA MARCELA HOYOS CUERVO** dentro del término legal, al correo electrónico **hoyos62@gmail.com**; o al número celular **3004929106**; o teléfono fijo **8800921**; o a la dirección física **CALLE 13 # 25 A - 08 DE MANIZALES**; datos de contacto que fueron indicados en el oficio **CSJACAO22-442** del 17 de marzo del 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

TERCERO: ADVETIR a la nombrada que dispone del término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la notificación de esta decisión, para que manifieste su aceptación o rechazo.

CUARTO: ADVERTIR igualmente que, de aceptar el nombramiento en el término anteriormente señalado, se deberá tomar posesión del cargo dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la manifestación de la aceptación. Para el efecto, deberá allegar la documentación de ley y, adelantar los trámites administrativos correspondientes ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas.

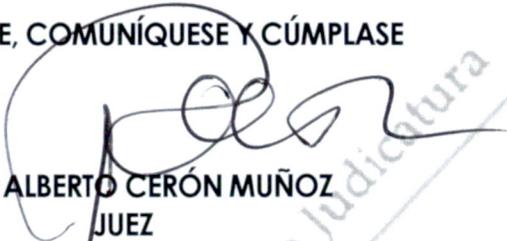


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma -Caldas-

QUINTO: ENTERAR de esta decisión al señor **LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO**, quien se desempeña en provisionalidad en el cargo de oficial mayor de este Juzgado.

SEXTO: ENVIAR copia de esta resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para los efectos legales, administrativos y fiscales pertinentes.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBIO ALBERTO CERÓN MUÑOZ
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Re: INFORMA NOMBRAMIENTO ENVIADO USHI... ✕

DH diana hoyos <hoyos62@gmail.com>

Mié 13/04/2022 11:36 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - Anserma



Buenos días.
Confirмо recibido.
Mil gracias.

El mié, 13 abr 2022 a las 11:25, Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Caldas - Anserma

(<j01prfctoanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Buenos días Diana Marcela, adjunto envío el Oficio N°. 122 de la fecha, anexando la Resolución N°. 006 del 1 de abril de 2022, mediante la cual se le nombra como OFICIAL MAYOR CIRCUITO EN PROPIEDAD de este Despacho Judicial.

Favor confirmar recibido

Muchas gracias

Julián González Hoyos
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

ANSERMA-CALDAS

TELEFONO: 8582068

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
DMHC

Responder | Reenviar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
ANSERMA, CALDAS

ACTA DE POSESIÓN No. 001

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Anserma, Caldas, primero (1) de Junio del año DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha, siendo las ocho (8:00 am) de la mañana, compareció al Despacho la señora **DIANA MARCELA HOYOS CUERVO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.394.753 de Manizales, Caldas, con el fin de tomar posesión legal del cargo como **OFICIAL MAYOR en PROPIEDAD**, a partir de la fecha para la cual fue nombrada mediante Resolución número 006 del Primero (1º) de ABRIL del año DOS MIL VEINTIDOS (2022), nombramiento que acepta.

Seguidamente el suscrito Juez, previas las formalidades legales, procede a posesionar a la compareciente **HOYOS CUERVO**, para lo cual le recibe el juramento de rigor, quien por cuya gravedad promete cumplir fiel y eficientemente con los deberes que el cargo le impone a su leal saber y entender, quedando en esta forma legalmente posesionada.

Para el efecto, presentó todos los documentos relacionados en el "FORMATO DE REQUISITOS PARA TOMAR POSESIÓN DE UN CARGO EN LA RAMA JUDICIAL", adicionalmente aporta:

- Hoja de vida
- Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados
- Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional
- Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales
- Certificación de cuenta bancaria, entre otros.-

Es de advertir, que el presente acto surtirá los efectos legales correspondientes a partir de la fecha, inclusive.

No siendo otro el objeto del presente, se concluye y firma por quienes en el mismo intervinieron.-



RUBIO ALBERTO CERÓN MUÑOZ
J u e z



DIANA MARCELA HOYOS CUERVO
Posesionada



JULIAN GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	HOYOS CUERVO	NOMBRES	DIANA MARCELA
CÉDULA	30.394.753	CARGO EN CARRERA	OFICIAL MAYOR CIRCUITO DESDE 01 06 22
CORPORACIÓN O JUZGADO	JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA	MUNICIPIO	ANSERMA CALDAS
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO	DESDE	HASTA
PERIODO EVALUADO	DESDE	HASTA	
FECHA DE LA EVALUACIÓN			

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	4
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		41

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	34
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	5
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		44

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	0



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de originalidad, calidad científica, académica o pedagógica, la relevancia y pertinencia de los trabajos, la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.
EL AUMENTO SIGNIFICATIVO DE LA CARGA LABORAL EN MATERIA DE ACCIONES DE TUTELA NO HA SIDO IMPEDIMENTO PARA LA PRESENTACION OPORTUNA Y CON CALIDAD DE LOS PROYECTOS DE AUTOS Y SENTENCIAS EN ESTA AREA. POR ESO SE JUSTIFICA SU EXCELENTE CALIFICACION

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

30

SATISFACTORIA X

EXCELENTE

X

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el periodo comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS

CERON MUÑOZ

NOMBRES

RUBIO ALBERTO

CARGO

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA

FIRMA



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En Anserma a los (15) días del mes de Julio del año (2024), se notifica personalmente al (la) señor (a) Diana M Hoyos C, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30394753 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Diana M Hoyos C

C.C. No. 30394753 de MZL

Nombre:

Diana Marcela Hoyos Cuervo

Quien notifica,

C.C. No. 4341145 de JOSAN L.

Nombre: